



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 114 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 MAR 2022

VISTO:

El Memorando N° 0112 y 0201-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 090-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 162-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 086-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 10-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL/DMW;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado – Ley N° 27658, en su artículo 4° declara que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato Estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, "Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones" se estableció que las entidades de la Administración Pública señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos. Y, conforme lo dispone el referido Decreto Supremo, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, señala que, mediante resolución del Titular de la Entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo;

Que, con Memorando N° 0112-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 14 de febrero del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto al Director de Administración la implementación urgente del Libro de Reclamaciones; en atención a ello el Director de Administración con Memorando N° 086-2022-HRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 22 de febrero del 2022, dispone al Jefe de la Unidad de Personal la designación de un nuevo Responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad, para la atención de las quejas y reclamos interpuestas por los usuarios; así como administrar el Libro de Reclamaciones, brindándole el trámite que corresponda a los reclamos, hasta su atención de acuerdo a Ley;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 114 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 MAR 2022

Que, mediante Informe N° 162-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 15 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal eleva su propuesta al Director de Administración para el periodo 2022; el mismo que también lo hace suyo y eleva la propuesta primigenia al Titular de la Entidad; para que en última instancia con Memorando N° 0201-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de marzo del 2022, el Director Regional dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección de resolución designando a los titulares y suplentes responsables del Libro de Reclamaciones, la cual estará conformado por servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 28175, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsables del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, quienes deberán de velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro; a los siguientes servidores públicos:

TITULARES:

- | | DNI |
|------------------------------|----------|
| ➤ C.P. ALBERTO UBILLUS MEJIA | 28303835 |
| ➤ TAP JOE HANS JAYO ACUÑA | 41605686 |

SUPLENTES:

- | | DNI |
|--------------------------------------|----------|
| ➤ A.S. NATIVIDAD HERMINIA VILA ROJAS | 28268651 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección de Administración y Unidad de Personal, brindar el apoyo correspondiente a los responsables precitados, para el estricto cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Personal, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores públicos en mención, Unidad de Personal, Dirección de Administración y demás instancias administrativas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yanitumán
Director Regional

